

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario 6 Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, 6 garanticen el pago, a razón de 25 céntimos por línea 6 parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 8 de Septiembre).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias 6 Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.660

Minas.—Núm. 6.761

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Rafael Roca, representante de los señores Badel, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 24 de Agosto de 1910, solicitando se le conceda una demasia denominada «D masia á Purísima Concepción», de mineral hulla, sita en el término de Espiel y comprendido entre las minas denominadas «Purísima Concepción» y «Feliz Encuentro», cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Agosto 1910, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 30 de Agosto de 1910.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Sección provincial de Pósitos DE CORDOBA

Núm. 2.679

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, en uso de las facultades que le están confiadas por el art. 2.º del Real Decreto del Ministerio de Fomento de 24 de Diciembre de 1909, ha tenido a bien nombrar Agente ejecutivo del Pósito de Luque, de esta provincia, a don Reinaldo Colorado Torres, para que haga efectivos los reintegros de las cantidades que existen pendientes de cobro a favor de aquel Establecimiento.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial, a los efectos prevenidos por el art. 12 de la Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales Ortiz.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CORDOBA

Núm. 2.674

Edicto

El señor Gobernador civil de esta provincia por decreto de esta fecha, que obra en el expediente respectivo, ha declarado franco y registrable el terreno demarcado a la concesión minera titulada «La Rumbosa», núm. 4.804, de mineral de hierro y del término del Viso de los Pedroches, situada en el «Quinto de Chavarcón», que ha sido renunciada por su propietario don Sabino Avellán García sin adeudar nada a la Hacienda.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial para el general conocimiento.

Córdoba 31 de Agosto de 1910.—El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayor.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO

Núm. 2.348

Extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento durante el mes de Junio último.

Sesión del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Martín Molina Fimia.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de la recaudación de consumos del mes de Mayo.

Idem otra del Administrador de consumos don Ildefonso Serrano Canales, importante 68'90 pesetas, por los gastos de material ocurridos en la oficina de su cargo durante dicho mes y alquiler de edificios para los dependientes del resguardo.

Idem una certificación del Ingeniero don Emilio Hinci importante 31.435'61 pesetas por obras ejecutadas y tubería adquirida por el contratista don Juan Antonio Madueño Higuera con destino a las complementarias de abastecimiento de aguas potables de la ciudad.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Junio.

Conceder a Martín Albuera Márquez el socorro de 25 pesetas para que pueda trasladarse a Madrid con objeto de ser operado por especialista de la enfermedad que padece.

Idem a María Teresa Expósito Ruiz el socorro de 20 pesetas para que atienda a las necesidades de su numerosa familia, en consideración a hallarse enfermo en el Hospital su esposo Miguel Pérez Serrano.

Que se continúe abonando al practicante en cirugía menor don Andrés Due-

ñas Sánchez la subvención anual de 250 pesetas, para remunerarle de los gastos de locomoción que se le ocasionan al trasladarse desde la aldea de Cardena a la de Azuel, para prestar sus servicios a cuantos se los exigen.

Que se contrate mediante subasta pública el suministro de petróleo para el alumbrado público de las aldeas de Cardenas y Azuel de este término.

Que continúe con el servicio de limpieza de calles y plazas hasta el 31 de Diciembre 1912, en que termina el contrato, don Francisco y don Juan Quesada Mazuelos, que lo han solicitado, bajo el mismo tipo y condiciones en que lo tenía rematado su difunto padre don José Quesada García.

Conceder por una sola vez el socorro de 250 pesetas a doña Ana y doña Rosario Piédrola Gómez, huérfanas del Maestro público de primera enseñanza don Rafael de Piédrola y Piedrahita.

Desestimar un escrito de don Manuel Vacas Medina, solicitando se le nombre recaudador del cupo de consumos de las aldeas y extrarradio montuoso de este término, durante los años 1910 y 1911, por considerar insuficiente la fianza que ofrece su garantía de su gestión.

Aceptar el informe emitido por la Comisión especial nombrada al efecto, relativo a la traslación al nuevo cementerio de todos los restos humanos que el viejo contenga, y que se recurra al Ilmo. señor Obispo de la Diócesis y al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia, impetrando de sus respectivas autoridades las competentes licencias a tal objeto.

Quedar enterado el Ayuntamiento, por manifestaciones de la presidencia, que tan pronto venga de Madrid el señor In-

geniero don Emilio Hinci, será girada visita de inspección a las obras que se ejecutan para la traida de aguas de la Ariza al Madroñal.

Que no se deje claro alguno para ventana en la casa que se construye para vivienda del fontanero municipal, por la parte que dá al depósito del agua.

PÓSITO

Que se ingresen 3.305'70 pesetas que adeuda este Pósito por concepto de contingente provincial, respectivo al año de 1909.

Quedar enterada la Corporación de la prórroga concedida por la Excm. Delegación Regia de Pósitos a doña Ana María Vacas Mozuelas y doña Francisca Moreno García, para el pago de sus débitos a este Establecimiento.

Que se participe a la Sección provincial de Pósitos que no es posible decir el valor con que figura en el amillaramiento la casa panera de este Pósito, por no figurar inscrita en el mismo; y que desde luego la Corporación está dispuesta a verificar el pago del importe de dicho inmueble en tres anualidades, pero empezando la primera en el próximo venidero año de 1911.

Conceder de los fondos de este Pósito los préstamos siguientes:

A doña Matilde Fernández Mazuelas, 750 pesetas; a don Francisco Mesa Cepas, 200; a doña Catalina Lagunas Arroyo, 250, y a don Martín Madrid Zurita, 625, todos mediante garantía hipotecaria sobre fincas de su propiedad.

JUNTA MUNICIPAL

Aprobar el acuerdo del Ayuntamiento, fecha 4 de Abril último, por el cual se concedió a don Sebastián de Luna Sánchez, maestro público de primera enseñanza, el haber anual de jubilación de 750 pesetas.

Sesión del día 13

Presidencia del Teniente primero de Alcalde don Juan María Lara Coca.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Que quede sobre la mesa para su debido examen una cuenta del maestro de albañilería Rafael Ruiz, por jornales invertidos en la construcción de nichos en el cementerio público.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por este Ilustre Ayuntamiento durante el mes de Mayo último y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para que se sirva disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Conceder al vecino pobre Sebastián Sánchez Canalejo el socorro de 30 pesetas, para que atienda a las necesidades de su numerosa familia, entre la que figuran dos niños gemelos de corta edad.

Conceder el donatívo de 50 pesetas para ayuda de los gastos que ocasione la adquisición de nueva túnica con destino a Nuestro Padre y Señor de la Humildad.

Aceptar la cesión gratuita de terreno hecha por Bartolomé Garrido Fernández y Benito Gutiérrez Rodríguez, con destino a la ampliación del cementerio de la aldea de Cardena, y que se den a los mismos las gracias más expresivas por su generoso desprendimiento.

Que se ejecuten por gestión directa las obras necesarias para colocar empedrado en un trozo pequeño de la calle Vistahermosa, no incluido en el proyecto y presupuesto de las que se han ejecutado por contrata en expresada vía.

Se ofreció por la presidencia atender el ruego del Concejal señor Madueño Fresco sobre depósitos de cosecheros concedidos a los dueños de molinos y fábricas de aceite, enclavados en el casco y radio de la población.

PÓSITO

Que se publique y fije en los sitios de costumbre de esta localidad un edicto invitando a los deudores a este Pósito que tengan vencidas sus obligaciones, para que dentro del plazo de cinco días hagan efectivos sus descubiertos en la caja de citado Establecimiento.

Conceder de los fondos de este Pósito los préstamos siguientes:

A don Juan José Criado Hoyo, don Francisco Antonio Serrano García, don Pedro Criado Serrano, doña Ana Fernández Criado, don Rodrigo y don Mariano Criado Serrano, el de 1.000 pesetas cada uno; a don Pedro Coronado Notario y don Antonio Luna García, el de 500 también a cada uno, y a don Antonio Cañadilla Lara, el de 450, todos mediante garantía hipotecaria sobre fincas de su propiedad de sus respectivos fiadores.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Martín Molina Fimia.

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Que se abonen con cargo al presupuesto municipal los gastos que ocasione el tratamiento antirrábico a que ha sido sometida la vecina pobre Isabel Pérez Luna, mordida por un perro hidrófobo, así como los de traslado de la misma a la capital con aquel objeto.

Conceder al vecino pobre Francisco Fregenal Escribano, el socorro de 20 pesetas para que atienda a las necesidades de su numerosa familia y a la curación de su esposa Florencia Higuera Alaya que se encuentra enferma.

Idem a Juan Rodríguez Relano el socorro de 25 pesetas para que pueda trasladarse a Madrid con el fin de ser operado por especialista de la cistitis de carácter crónico que hace tiempo padece.

Aprobar los proyectos y presupuestos formados por el maestro de albañilería don Sebastián Díaz Morales, para contratar las obras de colocación de acerados en las calles Cervantes y Coracha y las de empedrado de la calle Calvario.

Que se efectúen por gestión directa las obras necesarias para la construcción de un caño desague de inmundicias y colocación de un acerado en el trozo de la calle San Sebastián, que carece de ellos, así como las de reparación del acerado de la Plaza de Alfonso XII y de los paseos que existen delante de los casinos Primitivo y de La Unión.

Que se atienda también por gestión directa a la reparación del pozo de aprovechamiento común, conocido por el del Prado, tan pronto se reduzca el agua que contiene, a fin de facilitar los trabajos.

Que por la comisión de Hacienda, asociada de los vocales de la Junta municipal, que a bien lo tengan, se vayan estudiando las bases en que deba realizarse

el arrendamiento para la cobranza del impuesto de consumos en el próximo año de 1911, a fin de que dicha Junta las tenga en cuenta por si acordara utilizar este sistema de cobranza en citado ejercicio.

PÓSITO

Quedar enterado el Ayuntamiento de haber sido autorizado por la Excm. Delegación Regia de Pósitos para adquirir la casa panera de este Establecimiento por la cantidad de 8.340 pesetas.

Informar favorablemente los escritos de don Antonio Sánchez Madueño y doña María Josefa Lechina Relano, solicitando prórroga del Excmo. señor Delegado Regio de Pósitos para el pago de sus débitos al Pósito de esta población.

Conceder de los fondos de este Pósito los préstamos siguientes:

A don Bartolomé Cañas Calleja y don Antonio Calleja Canales, el de 1.000 pesetas a cada uno; a don Pedro Castro Burillo, el de 900; a doña Rafaela y doña Josefa Cañasveras Llorente, el de 750 también a cada una; a don Manuel Moreno Canales, el de 500; a don Pedro José Molina Canales y esposa, el de 400; a don Benito Alba Madueño, también de 400; a don Francisco Avila Mena, el de 375, y a don Juan Amor Madueño, el de 250; todos mediante garantía hipotecaria sobre fincas de su propiedad.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Martín Molina Fimia.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra del maestro de obras don Martín Madueño Higuera, importante 1.665 pesetas, por jornales invertidos durante los meses de Abril y Mayo, en la composición del camino vecinal conocido por el de la Fuensanta.

Conceder a Tomás Ruano García el socorro de 750 pesetas, para que pueda trasladarse a Arenosillo, con el fin de tomar aquellos baños que le han sido recomendados para el tratamiento del herpes que padece.

Que se adquieran por gestión directa una mesa escritorio y otros efectos con destino al puesto de la Guardia civil de la aldea de Cardena.

Aprobar la subasta celebrada para contratar el suministro de petróleo con destino al alumbrado público de las aldeas de Cardena y Azuel de este término.

Verificar la recepción definitiva de las obras ejecutadas para la composición de la calle Vistahermosa de esta localidad.

Autorizar al señor Alcalde presidente para que nombre Agente recaudador del cupo de consumos de las aldeas y extrarradio montuoso de este término.

Conceder al practicante en cirugía menor don Juan Pérez Salvador la gratificación de 30 pesetas para remunerarle los servicios extraordinarios prestados por el mismo en la vacunación gratuita de vecinos pobres.

PÓSITO

Informar favorablemente los escritos de don Francisco Lara y Lara, doña Ana Criado Navas, don Rafael Lara González de Canales, don Pedro Molina Serrano y don Bartolomé Calero Gómez solicitando prórroga de la Excm. Delegación Regia

de Pósitos para el pago de sus débitos a este Establecimiento.

Conceder de los fondos de este Pósito los préstamos siguientes:

A doña Josefa Canales Madueño, doña María del Rosario Barbado Conde, don José Acosta Pavón, doña María Lorenza Cazorla Cepas, don Pedro Aljama García, don Francisco Calleja Cepas, don Bernardo Iglesias Cepas y don Francisco Criado Cruz, el de 1.000 pesetas a cada uno; a don Juan y a doña Ana Higuera Ruano, el de 750; a don Lorenzo Baena Rosal, también el de 750; a don Lázaro Camino Ruiz y su esposa, el de 500; a doña María Lucía Barbado Conde, también el de 500, y a doña Isabel Díaz Ruiz, el de 375; todos mediante garantía hipotecaria sobre fincas de su propiedad.

El presente extracto fué aprobado por este ilustre Ayuntamiento en sesión del día primero del corriente mes y dispuso su remisión al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley Orgánica.

Montoro 3 de Agosto de 1910.—El Secretario del Ayuntamiento, Sebastián Romero.—V.º B.º: El Alcalde, Martín Molina.

VALSEQUILLO

Núm. 2.664

Don Venancio Cano Fernández, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón del subsidio industrial que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución industrial para el próximo año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y exponer cuantas reclamaciones se consideren justas en contra del mismo.

Valsequillo 29 Agosto 1910.—El Alcalde, Venancio Cano.

Núm. 2.664

Hago saber: Que formado por la Comisión respectiva el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año de 1911 y dictaminado por el señor Regidor Síndico queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por quien a bien tenga y exponer cuantas reclamaciones considere justas.

Valsequillo 1.º Septiembre 1910.—El Alcalde, Venancio Cano.

AGUILAR

Núm. 2.684

Don Francisco Sampedro Martínez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose resuelto por la Junta municipal de mi presidencia en sesión del día 3 del que rige, todas las reclamaciones formuladas contra el reparto de Consumos de esta ciudad y año corriente, se hace saber a los interesados en las mismas, que si no estuvieran conformes con los acuerdos de la Junta, podrán reclamar de ellos en el término de ocho días ante la Administración de Hacienda de esta provincia, según se determina en el art. 313 del Reglamento vigente del ramo, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no les serán admitidas las que presenten.

Y para que llegue a conocimiento de

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1910.—MES DE AGOSTO

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

Núm. 2698

Núm. 2698				
	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas.	Pesetas.	En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.	2.693 20	103 84		2.589 36
2 Montes.				
3 Impuestos.	194.044 67	112.378 77		81.665 90
4 Beneficencia.	14.178 73	7.574 05		6.604 68
5 Instrucción pública.	189 24			189 24
6 Corrección pública.	99.666 64			99.666 64
7 Extraordinarios.	60.398 13	4.310 82		56.087 31
8 Ampliación.				
9 Resultas.	367.707 31	41.297 99		326.409 32
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	1.540.081 60	925.393 07		614.688 53
TOTALES DE INGRESOS.	2.278.959 52	1.091.058 54		1.187.900 98
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.	93.855 50	63.332 90		30.522 60
2 Policía de seguridad.	90.282 70	47.981 70		42.301
3 Policía urbana y rural.	406.825	189.142 66		217.682 34
4 Instrucción pública.	79.850	56.914 49		22.935 51
5 Beneficencia.	100.950	54.176 27		46.773 73
6 Obras públicas.	101.680 25	38.624 08		63.056 17
7 Corrección pública.	129.761 92	38.162 60		91.599 32
8 Montes.				
9 Cargas.	829.001 88	454.037 52		364.964 36
10 Obras de nueva construcción.	15.000	3.183 29		11.816 36
11 Imprevistos.	64.100	61.488 23		2.611 77
12 Ampliación.				
13 Resultas.	877.398 58	31.626 65		845.771 93
TOTALES DE PAGOS.	2.788.705 83	1.038.670 39		1.750.035 44
EXISTENCIA EN CAJA.		52.383 15		
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS.		1.091.058 54		

Córdoba 31 de Agosto de 1910.—El Contador, Enrique Gacto.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde Presidente, José García Martínez.

los contribuyentes á quienes afecten dichas resoluciones, se publica el presente en Aguilar y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á 5 de Septiembre de 1910.—Francisco Sampedro.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.687

Don Santiago García López, Administrador de Consumos de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo sido suficiente la suma del impuesto de los ciertos voluntarios y obligatorios, celebrados para cubrir el cupo total del impuesto sobre las especies de consumos, correspondientes al extrarradio de este término municipal en el año 1910, se ha procedido, conforme á lo dispuesto en el art. 63 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, á practicar un reparto de la diferencia resultante de menos, ó sea de lo que falta para cubrir dicho cupo, cuyo reparto se expone al público en esta oficina para que durante el plazo de ocho días puedan examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que sean oportunas.

Hinojosa 3 de Septiembre de 1910.—Santiago García.

LA RAMBLA

Núm. 2.705

Don Juan Rafael Prieto Galán, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que formado en borrador el padrón del subsidio industrial, de este término municipal, que ha de servir de base para la matrícula del venidero año de 1911, se expone al público en esta Secretaría por término de ocho días, con-

dos desde el en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga, siempre que sean atendibles.

Y para que conste á la general inteligencia, se publica y fija el presente en La Rambla á 6 de Septiembre de 1910.—Juan R. Prieto.

CABRA

Núm. 2.666

Don José de Silva Jimenez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que fijadas por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 27 del actual las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1909, previa censura favorable del señor Regidor Síndico, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, en cumplimiento de lo que dispone el art. 161 de la vigente ley orgánica.

Cabra 29 de Agosto de 1910.—José de Silva.—Por mandato de S. S., Manuel Peña, Secretario.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.665

Don José Sánchez López, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que rectificado el padrón de las profesiones, artes é industrias de este término municipal, que ha de servir de base para la formación de la matrícula del próximo año 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que apa-

rezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que durante dicho plazo puedan producirse reclamaciones contra él.

Fuente Obejuna 5 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, José Sánchez López.

PALMA DEL RIO

Núm. 2.661

Don Manuel Rodríguez Quintana, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que formado por esta Alcaldía el padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula Industrial y de Comercio de esta ciudad, que regirá en el año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que los interesados comprendidos en el mismo, puedan producir las reclamaciones que creyeran convenientes, durante dicho plazo.

Palma del Rio 2 de Septiembre de 1910.—Manuel Rodríguez.

LUQUE

Núm. 2.689

Don Agustín Ortiz Molina, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que rectificado el padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula de subsidio industrial para el ejercicio de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean conducentes.

Luque 22 de Agosto de 1910.—Agustín Ortiz.

GUIJO

Núm. 2.703

Don Jenaro Muñoz Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador la rectificación del padrón industrial de esta villa, que ha de servir de base para la formación de la matrícula para el año próximo de 1911, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen convenientes.

Guijo 8 de Septiembre de 1910.—Jenaro Muñoz.

BUJALANCE

Núm. 2.704

Don José Espinosa de los Monteros y Navarro, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que habiéndose empezado el borrador para la rectificación del padrón industrial de esta ciudad, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, contados desde el en que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cuyo plazo podrán presentarse en esta Alcaldía cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Bujalance 2 de Septiembre de 1910.—J. Espinosa.

LA VICTORIA

Núm. 2.706

Don Juan Platas Sobrino, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que de diez á once de la mañana del día 22 del corriente mes, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales subasta pública para la enagenación de una burra, cerrada, rucia clara, algo coja del pie izquierdo, mediana y sin hierro, por el sistema de pujas á la llana, iguales ó en alza de la cantidad de 20 pesetas en que ha sido apreciada; debiendo presentar los licitadores su cédula personal y consignar sobre la mesa el importe total de sus proposiciones.

Terminada la subasta se depositará la cantidad ofrecida por el mejor postor en las Arcas municipales, haciéndose entrega al mismo del semoviente subastado si no se presentase protesta ni reclamación alguna, y se devolverá á los demás licitadores sus respectivas cantidades.

La Victoria 7 de Septiembre de 1910.—Juan Platas.

MONTEMAYOR

Núm. 2.685

Don Isidoro Salvador Carmona Mata, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la propuesta de gravamen de especies de consumos no tarifadas para crear arbitrios extraordinarios y poder cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en el año de 1911, se anuncia al público en cumplimiento de lo acordado, por término de quince días, como sí mismo de quedar el expediente respectivo en la Secretaría de este Ayuntamiento por igual plazo, para oír y resolver las reclamaciones que contra él puedan presentarse, en armonía con lo dispuesto en la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa es como se detalla á continuación.

Paja de cereales de todas clases.—Unidad 100 kilogramos; unidades que se cal-

culan de consumo, 47.891; precio medio de la unidad, 1'50 pesetas; derechos en unidad 0'10 pesetas; producto anual, pesetas 4.789.

Leña no destinada a la industria.—Unidad 100 kilogramos; unidades que se calculan de consumo, 18.500; precio medio de la unidad, 2 pesetas; derechos de unidad 0'15 pesetas; producto anual 2.775 pesetas.

Aceituna que se dedica al verdeo.—Unidad 100 kilogramos; unidades que se calculan de consumo, 4.152; precio medio de la unidad, 10 pesetas; producto anual 2.076 pesetas.

Suma total, 9.640 pesetas.

Montemayor 3 de Septiembre de 1910.

—Isidoro S. Carmona.

Núm. 2.685

Hago saber: Que la cobranza del tercer trimestre del reparto de arbitrios extraordinarios de este pueblo y año corriente, en su período voluntario, tendrá lugar en los días del 8 al 15 inclusive del mes de la fecha y horas de las diez de la mañana a las cuatro de la tarde, en la oficina recaudadora calle Mariscal, número 4, advirtiéndolo a los contribuyentes que pasado dicho plazo, se decretará el apremio contra los morosos.

Montemayor 5 de Septiembre de 1910.

—Isidoro S. Carmona.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 2.663

Don Salvador Serrano Reyes, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico el presupuesto ordinario para el venidero año de 1911, por acuerdo de dicha Corporación queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que dentro del mismo pueda examinarse por los vecinos que lo deseen y promover las reclamaciones que crean oportunas.

Almodovar del Rio 1.º de Septiembre 1910.—Salvador Serrano.

HORNACHUELOS

Núm. 2.662

Don Manuel Santisteban Zamora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndome presentado el recaudador del impuesto de consumos de esta villa la relación de los individuos que no han satisfecho sus cuotas en el tercer trimestre de este año, durante los días señalados en los anuncios que al efecto se publicaron, he dictado con fecha de hoy, de conformidad al artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la providencia siguiente.

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dicho impuesto correspondiente al tercer trimestre de 1910, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago saber al recauda-

dor la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Y a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes morosos comprendidos en dicha relación, a quienes invito para que en el preciso término de tres días, a contar desde hoy, se presenten en las oficinas de la Recaudación, situadas en estas Casas Consistoriales, a realizar sus respectivas cuotas y el recargo del 5 por 100 impuesto sobre las mismas, evitando así las demás responsabilidades que la Instrucción determina, he dispuesto publicar el presente edicto en los parajes de costumbre de esta localidad, en cumplimiento del artículo 52.

Hornachuelos 3 de Septiembre de 1910.

—Manuel Santisteban.

LUCENA

Núm. 2.702

Mes de Septiembre.—Año de 1910.

Distribución de fondos por capítulos 6 conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.914'05 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de Seguridad, pesetas 1.097'50.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.000 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 1.904'14.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 941'70 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 1.000 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 2'400

Capítulo 9.º—Cargas, 23.274'75 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 500 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 600 pesetas.

Suma total, 36.542'14

Lucena a 1.º de Septiembre de 1910.

—El Contador interino, Vicente Serrano.

—V.º B.º: El Alcalde, Antonio del Pino.

La precedente distribución de fondos ha sido aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en su sesión ordinario-supletoria de la tarde de hoy.

Lucena 7 de Septiembre de 1910.

—El Alcalde, Joaquín Díaz.—El Secretario, José Alvarez.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2.658

Don Joaquín de Velasco Natera, Juez Municipal suplente del distrito de la derecha de esta capital.

Hago saber: que en el expediente juicio verbal número ciento cuarenta y tres de mil novecientos diez que se sigue en este Juzgado, á instancia de don Bernardo Tortosa Suarez contra don Carlos Alexandri Aimar, por cobro de pesetas, cuyo domicilio y paradero actual se ignora, obra la cabeza y parte dispositiva de la sentencia dictada en dicho expediente que copiadas á la letra dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba á treinta de Agosto de mil novecientos diez, reunido el Tribunal municipal de

este Distrito compuesto por los señores don Angel de Larriva y López de Cervantes, Juez del mismo y por los adjuntos don Antonio Caballero y Redel y don Antonio del Pozo Yunta, para ver y fallar el presente juicio verbal seguido entre partes sobre cobro de pesetas; y

Fallamos: por unanimidad que debemos condenar y condenamos á don Carlos Alexandri Aimar, á que inmediatamente abone á don Bernardo Tortosa Suarez la cantidad de cuatrocientas ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos que resulta adeudarle por la reparación y conservación de cierto automóvil de su propiedad según se detalla en la factura que obra unida al expediente, imponiéndole además las costas de este juicio. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel de Larriva.—Antonio Caballero.—Antonio del Pozo.

Lo relacionado é inserto concuerda á la letra con su original de que el infrascrito dá fé.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Carlos Alexandri Aimar, cuyo actual paradero se ignora, se expide el presente.

Dado en Córdoba á cinco de Septiembre de mil novecientos diez.—Joaquín de Velasco Natera.—Por mandado de su señoría, Amador Jiménez.

MONTORO

Núm. 2.653

Don Rafael Criado Piédrola, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma, y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca del autor ó autores del hurto de la caballería que después se reseñará, la cual pertenece al vecino de esta ciudad Francisco Quesada Marín, y desapareció la noche del veinte ó madrugada del veinte y uno del corriente mes de los terrenos del corral de la Silla, campiña de este término, y fué encontrada el día veinte y dos del mismo, en un casarón hundido del pago del Madroñal, sierra y término de esta ciudad, trabada con sogas de esparto, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre tal hecho.

Dada en Montoro á treinta de Agosto de mil novecientos diez.—Rafael Criado.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de la caballería.

Una mula de cuatro años, con un metro cuarenta y ocho centímetros de alzada, negra, pecaña, raza española, sin señas particulares y con el hierro de la compañía el Fénix Agrícola en la cadera izquierda V. número diez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jue-

ces 6 Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala 6 dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.691

PEREZ GARCIA, Juan Antonio, natural de Carmona, de estado casado, profesión jornalero, de unos cuarenta y dos años, domiciliado últimamente en Córdoba calle Postera, número tres, procesado por hurto de caballerías, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Almendralejo, para llevar á cabo la prisión provisional decretada en su contra en la causa que se le ha seguido con el número ciento cincuenta y seis de mil novecientos ocho.

Núm. 2.659

Un desconocido, (sin que consten otras señas de él), comparecerá ante el Tribunal municipal de la ciudad de Cabra el día diez y seis de Septiembre próximo y hora de las once, para asistir al juicio de faltas que contra el mismo se sigue por lesiones á Rafael Jiménez Castro.

Núm. 2.711

GARCIA MARTOS, Antonio, hijo de Francisco y de Isabel, natural de La Rambla de Albore, soltero, jornalero, de veinte años de edad, hoy de ignorado paradero, procesado en causa contra el mismo, seguida en este Juzgado por el delito de hurto, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Montoro, á fin de constituirlo en prisión en la cárcel de este partido.

Al propio tiempo se interesa á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de referido individuo, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado, en calidad de preso provisionalmente, en la cárcel de este partido.

Advertencia

Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea á instancia de parte, sin que aborden los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinatos.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla.